

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 30 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 30 DE JUNIO DE 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓN I, XII, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45, 46, 47, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 21 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El cambio de gobierno actual requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que se impulsa desde el Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que el Gobernador del Estado, podrá autorizar mediante Decreto, la modificación, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Estatal.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo del año 2020, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Relaciones Internacionales, con el objeto de coordinación, colaboración, organización, apoyo técnico y desarrollo de acciones y eventos para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, en materia internacional, así como las señaladas en su Decreto de creación.

Que para complementar y mejorar el alcance de los objetivos del citado Organismo, el 5 de marzo de 2022, se modificaron diversas disposiciones del Decreto de creación de la Coordinación General de Relaciones Internacionales, que entre otras cuestiones, la Entidad fue sectorizada a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico.

De igual forma, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, publicado el 2 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que entre otras cuestiones, se adicionaron atribuciones a la Coordinación.

Sin embargo, la atribución de continuar con la suma de esfuerzos y acciones gubernamentales que beneficien a la población oaxaqueña, por parte del Gobierno del Estado con las instituciones competentes en materia internacional, los diversos sujetos de derecho internacional y organizaciones de carácter internacional de índole público y privado, que desempeña la Coordinación General de Relaciones Internacionales, resulta procedente que ahora las realice la Secretaría de Desarrollo Económico, toda vez que, entre sus facultades, está la de impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional e impulsar la relación comercial a nivel nacional e internacional en beneficio del Estado.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece, como causas de extinción de un organismo descentralizado, que éste ya no cumpla con sus fines u objeto social o su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que la Ley anteriormente citada, prevé que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que la Coordinación General de Relaciones Internacionales fue creada a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza.

Que tomando en cuenta que el Coordinación General de Relaciones Internacionales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Ejecutivo Estatal a mí cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

ÚNICO.- Se extingue la Coordinación General de Relaciones Internacionales, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se abroga el Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, publicado el 12 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Se abroga el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Coordinación de Relaciones Internacionales, publicado el 5 de marzo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Se abroga el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Relaciones Internacionales, publicado el 2 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para efectos del cumplimiento del presente Decreto.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas y de Administración deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como los cambios en las estructuras orgánicas que por este ordenamiento se creen o extingan.

El presupuesto asignado a la Coordinación General de Relaciones Internacionales para el ejercicio fiscal del año 2023, será asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

SÉPTIMO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Coordinación General de Relaciones Internacionales, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

OCTAVO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por Coordinación General de Relaciones Internacionales, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los archivos generados por la Coordinación General de Relaciones Internacionales, deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Desarrollo Económico.

NOVENO.- Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Coordinación General de Relaciones Internacionales quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- El Secretario de Administración. C. Antonino Morales Toledo.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas. Mtro. Farid Acevedo López.- Rúbrica.- La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. C.P. Leticia Elsa Reyes López.- Rúbrica.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.